CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA LASALLISTA Y EL MUNICIPIO VENECIA, DPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

Entre los suscritos **NATALIA OROZCO LOAIZA,** identificada con cédula de ciudadanía número **1.046.667.676,** quien obra en condición de Alcaldesa del **MUNICIPIO DE VENECIA,** y que para el efecto se denominará **MUNICIPIO; y** de la otra, **LUCÍA MERCEDES DE LA TORRE URÁN** identificada con cédula de ciudadanía 43.057.649 actuando en calidad de Rectora,designado mediante Acuerdo AF-065 del 29 de julio de 2023 de la Asamblea de Fundadores, y como tal en representación legal de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA LASALLISTA** identificada con NIT 890.984.812-5, debidamente facultado para suscribir convenios y contratos, y quien en adelante se denominará **CORPORACIÓN;** autorizado para este efecto, se celebra el presente Convenio de Cooperación, estipulado en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

a) Que es interés de la CORPORACIÓN aportar al logro de los proyectos de vida y al desarrollo de las capacidades de nuestros jóvenes y futuros profesionales, así mismo, potenciar su misión fundacional y sus valores.
b) Que la CORPORACIÓN en desarrollo de su Proyecto Educativo, busca el bienestar de la Comunidad Universitaria, reconociendo como un factor importante el acceso a la oferta académica y la atención de las condiciones que inciden en la permanencia con calidad y el tiempo adecuado de graduación, para reducir los índices de deserción estudiantil en los diferentes programas de pregrado.
c) Que el Plan de Desarrollo Municipal 2025-2027 "Venecia nos une,compromiso de todos", en su línea estratégica de "Calidad, cobertura y acceso a la educación" y, en particular, en el producto "Servicio de apoyo para la permanencia en la educación superior", busca mejorar estándares educativos, promover metodologias innovadoras, desarrollar habilidades, fomentar la inclusión, ampliar la cobertura, especialmente en zonas rurales o vulnerables, y garantizar el acceso igualitario desde la infancia hasta la educación superior, para fortalecer el acceso y permanencia de jóvenes en educación superior mediante becas para egresados de instituciones educativas del municipio.
d) Que, en desarrollo de la alianza previa establecida mediante el Convenio Interadministrativo suscrito en el año 2020 entre el MUNICIPIO y la CORPORACIÓN, han sido beneficiarios del programa de estímulos los estudiantes Santiago Pino Quiroz, David Herrera Carvajal y Tomás Montoya Bolívar, del programa de Ingeniería Informática, así como Verónica Ballesteros Cardona, del programa de Ingeniería Ambiental, a quienes se pretende garantizar la continuidad de dichos beneficios durante su proceso formativo, estudiantes que a la fecha de la firma del presente convenio se encuentran en los siguientes niveles académicos, respectivamente: 8, 6, 6, 8.
e) Que, con el fin de garantizar dicha continuidad y formalizar los compromisos de ambas partes, se celebra el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, en los términos que a continuación se señalan.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO: El presente convenio tiene como propósito garantizar la continuidad de los beneficios previamente otorgados a los estudiantes beneficiarios que actualmente se encuentran en proceso de formación académica en la CORPORACIÓN, en el marco del programa de estímulos para el acceso y permanencia en los programas de pregrado. Así mismo, se establece que dichos beneficios serán otorgados para los periodos académicos correspondientes al año 2026, y se mantendrán durante el tiempo

Powered by CamScanner

que dure el proceso formativo de cada beneficiario, conforme a los semestres establecidos en el plan de estudios del programa respectivo, siempre que se cumplan los criterios y condiciones fijados para su permanencia en el programa.

SEGUNDA. MECANISMOS DE FINANCIACIÓN:

A) Aporte del MUNICIPIO: en virtud del presente convenio, el MUNICIPIO continuará otorgando el VEINTICINCOPOR CIENTO (25%) del valor de la matrícula *y* de acuerdo con los respectivos créditos del nivel acursar en cada periodo académico en los programas de pregrado a título de estímulo a cada uno de los estudiantes seleccionados que vienen siendo beneficiados a la fecha.

B) Aporte de la CORPORACIÓN: la CORPORACIÓN continuará otorgando el CINCUENTA POR CIENTO **(50%)** en el valor de la matrícula para cada periodo académico semestral en cada uno de los programas de pregrado para cada estudiante seleccionado por el MUNICIPIO que vienen siendo beneficiados a la fecha.

PARÁGRAFO PRIMERO: el dinero correspondiente a los estímulos otorgados por el MUNICIPIO será transferido directamente a la CORPORACIÓN. La recepción de estos recursos financieros por parte de la CORPORACIÓN se destina específicamente al pago de las matrículas de los estudiantes beneficiados del programa objeto del presente convenio, cuya administración se regula por las cláusulas aquí establecidas. De acuerdo con lo anterior, no procede ninguna retribución financiera al MUNICIPIO por los recursos girados a la CORPORACIÓN durante la vigencia del presente convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: el valor del descuento otorgado por la CORPORACIÓN se aplicará sobre el valor correspondiente de la matrícula y de acuerdo con los créditos de cada nivel contemplados en el plan de estudios. En consecuencia, si el estudiante decide cursar más créditos deberá asumir el costo de los mismos.

TERCERA. DURACIÓN: De conformidad con lo dispuesto en el presente convenio, los estímulos otorgados a los estudiantes beneficiarios del programa se aplicarán para los periodos académicos correspondientes al año 2026 y se mantendrán durante el tiempo que dure su proceso de formación, conforme a los semestres definidos en el plan de estudios del programa de interés, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones y requisitos establecidos por el MUNICIPIO en su respectivo reglamento.

PARÁGRAFO: por lo anterior, el pago del valor de los créditos académicos de asignaturas reprobadas, que incidan en la ampliación del plan de estudios, debe ser asumida por el estudiante.

CUARTA. PERDIDA DEFINITIVA DEL ESTIMULO.

a) Por retiro del estudiante de la CORPORACIÓN por cualquier causa.
b) Cuando el estudiante termine su plan de estudio.
c) Cuando por rendimiento académico exceda el tiempo o número de períodos académicos establecidos en el respectivo plan de estudio.
d} Por sanción disciplinaria del estudiante.

QUINTA. NATURALEZA DEL CONVENIO Y AUTONOMÍA: cada una de las partes cumplirá los compromisos asumidos de manera autónoma e independiente y utilizará en el cumplimiento de su labor, su propio personal, sin que haya subordinación jurídica alguna entre ellas, sus colaboradores y dependientes, de forma tal que no hay lugar al establecimiento de vínculo laboral alguno y, por tanto,

Powered by CamScanner

conceptos tales como honorarios, salarios, prestaciones, subsidios, afiliaciones, indemnizaciones, etc., que sobrevengan por causa o con ocasión del cumplimiento del objeto del presente convenio serán asumidos exclusivamente por la parte a la cual le corresponda.

SEXTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO: por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del convenio mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sinque para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO: el convenio se perfecciona con la firma de las partes.

En constancia, firman las partes en el municipio de Caldas, Antioquia, a los 7 días del mes de noviembre del año 2025, en dos ejemplares de idéntico contenido.

Natalia Orozco L.
NATALIA OROZCO LOAIZA
Alcaldesa Municipal de Venecia, Antioquia.

LUCÍA MERCEDES DE LA TORRE URÁN
Rectora de la Corporación Universitaria Lasallista

FUNCIONARIO	NOMBRES	CARGO	FIRMAS	FECHA
Revisó	Juan Pablo García Jiménez	Asesor Jurídico		
Revisó	Antsela María Soto Torres	Secretaria de Educación y Cultura		
Aprobó	Natalia Orozco Loaiza	Alcaldesa.	Natalia Orozco L.	
Por parte del Municipio de Venecia, los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad, la presentamos para la firma				

Powered by CamScanner